

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que por error involuntario, en el auto del 16 de Diciembre de 2020 que libró mandamiento de pago, en la parte motiva se enunció por error mecanográfico la cédula de la demandada como 63'3'2.667. Sírvase proveer.

Bucaramanga, marzo 24 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede, atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte actora y verificado el auto calendado dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte, resulta pertinente corregir el yerro presentado en la providencia aludida, toda vez que en la parte resolutive se libró mandamiento de pago contra **EDILIA PIMENTEL ANGARITA** identificada con C.C. 63'3'2.667, siendo lo correcto C.C. 63'302.667

El artículo 286 del Código General del Proceso, prevé: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (.....) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Así las cosas, se hace necesario dar aplicación a la mentada norma corrigiendo el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la providencia del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto calendado dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), el cual quedará así:

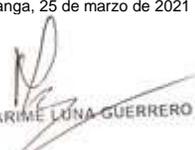
"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. 890.903.937, contra la señora **EDILIA PIMENTEL ANGARITA** identificada con C.C. 63'302.667 por las siguientes sumas de dinero:"

SEGUNDO: En los demás aspectos, el auto se mantiene incólume. Notifíquese a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 24 de marzo de 2021 de
2020 se notifica a las partes por anotación en el
Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 25 de marzo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c62574ef0362e20a7bd7d64435402ba221404c48808c863992a022dd87bc00b

Documento generado en 24/03/2021 02:11:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>